

El Eco del Magisterio

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza del Olivar n.º 6-pral.-izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10
Id. atrasado ptas. 0'15.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales Ordenes

Considerando que la reorganización de las Escuelas Normales de Maestras pudieran dar lugar á retrasos y perjuicios en el traslado y ascensos de las profesoras que antes de dicha reorganización eran propietarias, si no se les facilitase ahora el medio de trasladarse:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se provean en propiedad las plazas de profesoras numerarias en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid, por concurso entre las directoras maestras segundas y terceras que ejercían su cargo en propiedad antes del 25 de Septiembre de 1898.

El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la Dirección general de Instrucción pública será de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Las profesoras nombradas se atenderán, para la toma de posesión y percibo de haberes, á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1899. - *Pidal*. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Con arreglo al párrafo segundo de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convoca á las maestras de primera enseñanza, con título normal ó superior, para proveer en propiedad por oposición una plaza de profesora en la Escuela Normal Central de Maestras y 14 plazas de profesoras numerarias de Escuelas Normales de provincias para la Sección de Letras, 15 plazas para la Sección de Ciencias, é igual número para la de Labores.

1.º Se agregarán á las anteriores todas las vacantes de profesoras numerarias y supernumerarias que consten en este ministerio hasta 31 de Agosto próximo.

En los diez días primeros del próximo Septiembre anunciará la Dirección de Instrucción pública las plazas vacantes de profesoras numerarias y supernumerarias que ha de proveer cada tribunal.

2.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública será de

dos meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta*.

3.º Regirá para estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado, en cuanto no estuviere modificado por la presente.

4.º Transcurrido el término de la convocatoria, el ministro de Fomento nombrará tres tribunales, uno para proveer las plazas de profesores de la Sección de Letras otro para las de Sección de Ciencias y otro para las de Labores.

Los tres se constituirán en la forma que determina la real orden de 23 de Marzo último, sustituyendo los dos profesores de Escuela Normal por profesoras, y el maestro de escuela pública de Madrid por una maestra de la misma clase.

5.º Las opositoras á plazas de profesoras de la Sección de Labores contestarán por escrito á un tema de Pedagogía y harán un dibujo y un ejercicio de Caligrafía en la forma señalada en el número 8.º de la Real orden citada.

6.º El segundo ejercicio, para las opositoras de la Sección de Labores, consistirá en verificar un ejercicio práctico en la escuela agregada.

Para esto se constituirá el tribunal en la escuela y dispondrá que las opositoras den una lección ó conferencia á una sección de niñas determinando previamente los temas por espacio de quince ó veinte minutos.

7.º El tercer ejercicio, que ha de consistir en el razonamiento y defensa verbal del programa de una asignatura de Escuela Normal, se verifica como el cuarto de las otras dos secciones.

8.º El cuarto ejercicio, en esta Sección consistirá en hacer una labor de utilidad común y otra de primor y adorno con el tiempo, y las condiciones que el tribunal determine. Todas las opositoras practicarán este ejercicio simultáneamente, harán iguales labores y podrán disponer del mismo tiempo.

9.º Terminados los ejercicios en cada uno de los tribunales, se cumplirá lo dis-

puesto en el núm. 14 de la Real orden de 23 Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1899.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* de 27 Mayo de 1899).

Dirección general de Instrucción pública.

En vista de las instancias presentadas por varios directores interinos y secretarios de las Escuelas Normales, confirmados en el cargo de profesores numerarios de sus respectivas escuelas en virtud de la 7.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, solicitando se les abonen las gratificaciones que para dichos cargos de directores y secretarios consigna el presupuesto vigente, esta Dirección general, teniendo en cuenta que los interesados han seguido ejerciendo sin interrupción los referidos cargos, ha acordado disponer se les satisfagan dichas gratificaciones.

Lo que participo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1899.—El director, *E. de Hinojosa*.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del ministerio de Fomento.

Visto el expediente de las oposiciones verificadas en ese Rectorado para proveer varias escuelas y auxiliares de párvulos de dotación inferior, á 2.000 pesetas, y el instruido por V. S. en averiguación de los hechos denunciados por el Sr. D. Vicente Calatayud en varios periódicos de la capital, y que con dichas oposiciones se relacionaban;

Considerando que si bien puede protestarse de cualquier acta referente á la constitución y procedimientos del tribunal, en manera alguna cabe someter á revisión el fallo por él dictado respecto al mayor ó menor mérito de los ejercicios realizados por las opositoras.

Considerando que lo expuesto se halla

apoyado por multitud de disposiciones legales, entre las que se encuentran las Reales órdenes de 16 de Enero de 1880 y 22 de Agosto de 1887 y la Orden de la Dirección de 21 de Junio del mismo año, que en igual sentido se expresan.

Considerando que el tribunal cumplió las formalidades reglamentarias, y que no se ha presentado protesta alguna contra las actas de éste por parte de las opositoras, esta Dirección general ha resuelto aprobar las oposiciones de referencia y que se proceda á hacer los nombramientos por quien corresponda.

Lo que digo á V. S para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1899.

—El Director general, *E. de Hinojosa*.— Señor rector de la Universidad de Valencia.

Sección Doctrinal

LA UNIÓN ES NECESARIA

(De *La Imparcialidad*.)

Hace ya algunos años que las clases sociales se reúnen en gremios para tratar los asuntos concernientes al mejor desempeño de su industria ó profesión, y para convenirse en el estipendio por el que han de prestar sus servicios.

Así vemos un día, que los panaderos, por ejemplo, nombran su junta para que acuerde las cosas que han de pedir á los dueños de las tahonas donde trabajan.

Observamos otro, que los cocheros, mineros, obreros de fábricas y talleres, tienen sus reuniones, donde discuten lo que más les importa, al objeto de alcanzar un bienestar moral y material mejores.

Mas tarde notamos, que los médicos se colegian para ver si pueden formar partidos cerrados y hacer que algún día sean sus plazas inamovibles como las nuestras.

Después miramos, cómo los secretarios de ayuntamiento se esfuerzan por organizarse para conseguir mejoras relativas á sus empleos.

Ya en fin, conocemos también, instalaciones de sociedades cooperativas para comprar con más equidad lo necesario para la subsistencia.

Y despues de todo esto, que lo estamos palpando, por decirlo así, ¿hemos de continuar aislados por más tiempo, los obreros de la civilización, los encargados de la dirección de los niños, trabajando cada uno por cuenta propia lo que á él solo le interesa, sin conseguir de este modo lo que justamente merecemos?

No, no podemos seguir así; es preciso, es urgente, es de todo punto imprescindible que reflexionemos sobre el porvenir que nos espera si permanecemos como estamos, y meditándolo bien, debemos todos unidos en fraternal amor, formar una familia extensa, fuerte y poderosa, para pedir las reformas que creamos justas conducentes al bien moral y material de la clase entera.

Nos hallamos en mejores condiciones que las que arriba mencionamos; porque tenemos reglamento; gozamos de inamovilidad, y disfrutamos hasta de derechos pasivos.

Si no alcanzamos mayores dotaciones y aseguramos el pago corriente de nuestros suéldos, y otras cosas de mayor ó menor importancia, es porque no estamos unidos como debiéramos, con estrechos lazos de amor y cariño; pues solo el cariño y el amor son los que nos hacen sufrir cuando otro padece y nos inclinan á tomar parte activa en las cuestiones que á nuestros compañeros atañen.

¿Creeis por ventura, que no estaría ya modificado el artículo 3.º del Reglamento de provisión de escuelas en el sentido que desean los Maestros de España en una sola instancia?

Yo entiendo que sí, y presumo con fundamento, que muchas cuestiones se resuelven adversa ó favorablemente, según el número de los que solicitan la solución, porque la justicia suele estar siempre de parte de los más.

¿Qué inconveniente tenemos los maestros de las escuelas completas en firmar una ins-

tancia pidiendo que se les considere, por lo menos, con igual derecho á los Maestros que á las Maestras para obtener las escuelas mixtas? Ninguno.

¿Se perjudica á alguien con que las escuelas de 1100 pesetas para arriba hasta 2000 se proveen solo por traslado y ascenso como ahora se verifica? No

¿Quién se quejaría de que á los Maestros con 625 pesetas, después de 15 á 20 años de servicios, y oposiciones aprobadas, con buenos resultados en la enseñanza se les reservara siquiera la 4.^a parte de las vacantes de 825 pesetas para que ascendieran á ellas? Nadie.

Pues estas cosas y algunas más que no apuntamos debemos pedir las en masa todo el Magisterio; unas, para que se modifiquen; y otras, para que sigan como están; y no nos estemos callados, y si hablamos algo lo hagamos de una manera inconveniente.

Leemos un día, que 40 Maestros de tal ó cual provincia, han acudido, al Gobierno pidiendo que se modifique el artículo 3.^o del Reglamento en el sentido que dejamos indicado.

Oímos otro, que varios compañeros reunidos del partido de Z, han acordado mandar una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con idéntico objeto.

Y de estas peticiones aisladas de pequeñas colectividades, aunque todas tiendan á un mismo fin, no hacen caso, ni el Gobierno, ni el Ministro, ni nadie; lo único que conocen por ellas, es que no estamos organizados en forma, y dicen para sí: «Ellos sufrirán las consecuencias.» Y es cierto que las sufrimos aunque cada uno de distinta manera.

¡Compañeros!, se ha dicho muchas veces que la unión constituye la fuerza, y todos estais convencidos de ello, como yo; conque á unirnos para defender nuestros legítimos intereses é indiscutibles derechos; y para verificarlo, debemos todos á un tiempo sacudir esa pereza que nos aniquila; echar á un lado las rencillas que nos destrozan; desterrar el orgullo que nos consume; y no dar

cabida en nuestro corazón á la envidia que le corroe y afemina.

Si no lo hacemos así, y en breve plazo, estamos perdidos, nuestra es la culpa.

SALVADOR SANZ.

Villalmanzo 22 de Mayo de 1899

Noticias varias

La Comisión especial del Consejo de Instrucción pública, ha informado que tienen derecho á la excedencia, los Profesores Normales de las Escuelas de Cuba y Puerto Rico, informando el expediente en el sentido de que deben aquellos ser colocados inmediatamente en las plazas vacantes en las Normales de la Península, siempre que no haya terminado el plazo del anuncio á la convocatoria para la provisión de las vacantes mencionadas, por concurso ú oposición.

Los interesados que han promovido dicho expediente son los Profesores de las Escuelas Normales de la Habana, D. Vicente Fraíz Andón, D. Antonio Gil Aragües, don Agapito Gómez y Gómez y D.^a María del Buen Suceso Luengo; y los de la de Puerto Rico D. Casimiro Heras; D. Luis Pérez Allú, D. Juan Macho Moreno y D. Juan Pulgar.

Se ha recibido en el ministerio de Fomento la terna formulada por la Junta de Huelva para secretario de aquella corporación.

Los Rectorados de Zaragoza y Granada han formado ya las propuestas referentes al curso único, y se publicarán en seguida.

Otros rectorados, como el de Salamanca, esperan la aclaración de las preferencias, en vista de la Real orden de 1.^o de Diciembre de 1898.

No han sido admitidas; por no justificar las causas las renunciaciones presentadas por varios vocales de los tribunales de oposición á escuelas en los distritos de Barcelona y Sevilla.

La Dirección general del ramo ha resuelto no admitir las renunciaciones del cargo de vocales de Tribunales de oposición de Zaragoza, presentadas por los Sres. Elías y Oca, fundándose en que estos cargos son uno de los deberes que la legislación impone.

Tenemos entendido que sobre estas renunciaciones se ha vuelto á insistir con argumentos sólidos.

Sección Provincial

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Sesión del día 3 del actual.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

La junta quedó enterada de que los maestros D. Bartolomé Terrades, D. José Riera y D. Fernando Sancho, no habiendo recibido el permiso que del Rectorado tenían solicitado para poderse ausentar de sus escuelas con objeto de dar validez académica á estudios privados, se habian dirigido al Excelentísimo Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial para que de conformidad con el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Abril de 1864, se sirviera concederles 15 días de licencia, y de que, concedida por dicha autoridad, los dos primeros empezaron á usarla el día 30 de Mayo último y el señor Sancho el 3 de los corrientes.

De que el maestro de la Escuela de Moscarí solicita permiso para ausentarse de su escuela con el fin de poder tomar parte en los próximos ejercicios de oposición que se han de verificar en esta provincia, proponiendo para sustituirle á D. Gaspar Bestard, acordándose concederle dicho permiso á contar empero desde el día en que se publique el tribunal de oposiciones.

Dióse cuenta de una comunicación del Alcalde de la Puebla participando que D. Isidro Arabí se encargó de la escuela de adultos

de aquella localidad con fecha 19 de Mayo último.

La junta quedó enterada de que en 30 de Abril último cesó el compromiso de alquileres que el Ayuntamiento de esta ciudad tenia con D. Juan Mir propietario de la casa donde se hallaba establecida la escuela 1.ª de párvulos de esta localidad.

El maestro de Valldemosa suplica á esta Junta se obligue á aquel Ayuntamiento al completo pago de cien pesetas que le adeuda en concepto de maestro de la escuela de adultos correspondientes al ejercicio de 1895 á 96 acordándose conceder á aquel Ayuntamiento un breve plazo para que satisfaga cuentas obligaciones tenga en descubierto por atenciones de 1.ª enseñanza.

El Administrador de Correos participa que á pesar de las investigaciones practicadas para averiguar el motivo de extravío del expediente que con fecha 28 de Febrero último se remitió al Alcalde de Soller no le ha sido posible adquirir ningun dato acerca del particular.

El maestro de Alcudia suplica que sobre el acuerdo tomado por esta Junta en la sesión anterior respecto del cambio de casa, se digne esta corporación aprobar este cambio ó que el Sr. Inspector visite el local que ocupaba para inspeccionar sus condiciones, acordándose que cuantas quejas tenga respecto al particular las exponga á la Junta local.

Se enteró también la Junta de que el maestro de Pina desea cobrar sus haberes del habilitado Sr. Batle y de que los maestros de las escuelas 1.ª y 2.ª de Ibiza los desean cobrar directamente de la Caja.

Se dió cuenta del cambio de habilitado hecho en tiempo oportuno por varios maestros de esta provincia, acordándose reconocer válidos dichos nombramientos.

El vocal Sr. Font remitió informado el nuevo expediente incoado por D. Antonio Ferrer y Fanals, en solicitud de aumento de sueldo de su escuela, y leído el dictámen y aprobado por unanimidad se acordó tramitarlo arregladamente á ley.

El vocal Sr. Alvarez expuso á la Junta la

conveniencia y necesidad de que se procure la reforma ó adquisición de edificios con destino á escuelas públicas, visto que en su mayoría no reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas necesarias y que como base de dicha reforma se pida á los maestros noticias acerca de las condiciones que reúnen los actualmente ocupados acordándose formar una ponencia compuesta de dicho señor Alvarez y Font, para que con presencia de los datos que se reciban propongan lo que estimen más conveniente.

No hubo más asuntos de que tratar y se levantó la sesión

Al dar cuenta de la instancia presentada por el maestro de Alcudia D. Esteban Forcadell suplicando á la Junta se dignara aprobar el traslado de casa-habitación que el referido profesor había efectuado, el vocal señor Font, Director de la Escuela Normal, propuso, á pesar de las razones alegadas por el recurrente, que cuantas quejas tuviera sobre el particular las expusiera á la Junta local y así lo acordó la provincial.

No estamos en antecedentes ni tenemos datos para tratar este asunto con la amplitud que se merece, pero desde luego consideramos despótico el acuerdo.

El Sr. Font, que no ignora lo que son en esta provincia las Juntas locales, y que salvo alguna honrosa excepción, nada hacen en favor de la enseñanza, ni se dan cuenta de su existencia mas que cuando de molestar al sufrido maestro se trata para saciar venganzas políticas, ú odiosos rencores personales; el Sr. Font que es el *padre* de los maestros por haberlos tenido cobijados en su regazo por espacio de algunos años, transmitiéndoles sus vastos conocimientos literarios y pedagógicos hasta ponerlos en condiciones de obtener el título que tantos disgustos y sinsabores ha de acarrearles por tener que estar supeditados á unas autoridades que mejor que ostentar ese nombre y empuñar su correspondiente distintivo para hacerse llevar á su presencia (si importa por la benemérita) á los indefensos maestros, mejor que todo eso, sería que solicitaran un

puesto, aunque fuera de preferencia, en las aulas para instruirse y educarse (hablamos en general) y de esta manera evitarían el envanecimiento propio de los ignorantes al verse encumbrados en asientos que no son para sus posaderas, y que desde los cuales fustigan á los maestros que no se avienen á rendirles fervoroso culto, contando, eso si, con el incondicional apoyo de los caciques mayores, que consideran mejor á un Alcalde cuanto mas atropellos hace á los que no son de su cofradía.

Como hemos dicho, no estamos en antecedentes para tratar con conocimiento de causa el asunto que motiva esta gacetilla, pero desde luego creemos que el Director de la Escuela Normal hubiera estado mas acertado acogiendo la reiterada súplica del maestro de Alcudia que no dirigiéndole al escollo que le ha dirigido.

Creemos se trata de un cambio de casa-habitación del maestro (no de la escuela) y no gravando en nada los fondos municipales no vemos inconveniente alguno en que esa casa-habitación sea de gusto del maestro y su familia.

Donde vemos el inconveniente es en que haya de ser precisamente del gusto de la Junta local y en que la Provincial sea mas complaciente con ella que con el maestro.

En caso de que hubiera contrato entre el Ayuntamiento y el propietario de la antigua casa lo respetamos; pero esos contratos suelen hacerse por un año, y nos parece que la Junta provincial hubiera estado mas acertada interviniendo en el asunto, que no lo ha estado dejándolo por completo al arbitrio de la local, teniendo que continuar en una vivienda en donde tal vez puede enfermar él y su familia por reunir malas condiciones higiénicas.

Entre los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Barcelona en la sesión que celebró el día 29 de Mayo último, hay uno que es del tenor siguiente:

«Quedó enterada la Junta de que en virtud de las providencias dictadas por el señor Gobernador quedan satisfechas todas las

atenciones de 1.ª enseñanza del tercer trimestre.»

Sentimos en el alma no poder ver en las frecuentes sesiones que celebra la nuestra un acuerdo por el estilo, y lo sentimos por el doble motivo de los perjuicios que ocasionan los débitos á los maestros y por la justa fama que en todos los demás ramos administrativos tiene conquistada el Sr. Gobernador y nuestro sentimiento es aun mas hondo cuando nos constan sus buenos deseos que le animan en favor de los maestros; así es que atribuimos la falta á *alguien* que tiene marcado interés en demorar los pagos y no informa al Sr. Gobernador de lo que procede hacer ante una situación tan anómala, como la actual en esta provincia, que aun hay débitos por el primer trimestre, por lo regular solían quedar extinguidos los de un trimestre antes de abrirse el pago del siguiente.

Ya que de demoras hablamos allá va un ejemplo:

Si nuestros informes no son equivocados el recaudador de Palma efectuó en la Caja especial del ramo durante el mes de Mayo los ingresos siguientes:

Día 15 pesetas.	2742'00
» » »	2779'35
» 23 »	1142'68
	— — —
Total,	6664'03

El importe de las obligaciones del Ayuntamiento de Palma correspondientes á un mes no llegan de mucho á seis mil pesetas.

¿Porque no se ha satisfecho aun el pago del mes de Mayo á los maestros de Palma?

¿Se va convenciendo el Sr. Gobernador de que con ciertos funcionarios que tiene á sus ordenes no se puede ser tan complaciente y tan amable como él acostumbra serlo con todo el mundo?

Cuando hubiese padecido equivocaciones nuestro reporter al copiar las cantidades transcritas, nosotros demostramos, tomando los datos de nuestro querido colega *El Magisterio Balear* que de los ingresos efectuados con anterioridad habia un sobrante en caja suficiente con exceso para cubrir las atenciones de un mes.

¿Porque esa sistemática demora en los pagos?

¿Obedece á alguna consigna?

Con el Secretario que precedió al actual (que no era maestro) sucedió exactamente

lo mismo que está pasando ahora que tenemos uno que lo es.

Hay funcionarios que desprestigian á sus Jefes, y siguiendo por este camino no quedará grato recuerdo á los maestros del paso del dignísimo Sr. Alvarez Sereix por este Gobierno Civil; y conste que lo sentiríamos en el alma porque seguramente constituirían una excepción entre todos los vecinos de la Provincia

Nuestro querido colega *El Magisterio Balear* da la noticia de que en las Oficinas de Instrucción pública solo se permite la entrada al público de 1 á 2 de la tarde y se lamenta de tal disposición por los perjuicios que ocasiona á los maestros, que son los mas interesados en los asuntos que se tramitan en dicha dependencia.

Demuestra extrañeza por haberse dado tal disposición ahora que ejerce el cargo de Secretario un funcionario que procede de la clase de maestros, y nos concede la palabra para que emitamos nuestro parecer tocante á este asunto.

No hemos de hacer el sordo á nuestro estimado compañero, por mas que no podamos ilustrarle referente á la procedencia de tal orden, que suponemos emana del Secretario ó del Sr. Gobernador á instancia de él.

Es verdaderamente sensible que se restrinjan tanto los derechos de los maestros y que se les cierren las puertas de su propia casa.

Al acudir estos á Palma por sus quehaceres llegan de 8 á 9 de la mañana, para volverse con los coches correos que salen de la capital á las dos; de modo que si viene expresamente un maestro para practicar alguna diligencia en la Secretaría de la Junta, ha de ir vagando toda la mañana por esas calles de Dios, porque en su propia casa no se le permite la entrada hasta la hora precisamente en que ha de empezar á disponerse para partir.

Es un modo indirecto para decir al público *con mucha delicadeza que allí estorba*, como dijo muy bien *La Ultima Hora* que lo hacía la Junta con los representantes de la prensa, si habia alguno en el despacho del Sr. Gobernador al ir á celebrar esta sus sesiones.

Desde que venimos al estadio de la prensa nos lamentamos de la conducta observada por la Junta y por su hijuela la Secretaria de modo que nuestros números vienen á constituirse en una continuada serie de lamentos, cuando deberían constituir una continuada salva de aplausos, puesto que nuestra

misión y la de la Junta tienden á un mismo fin, que es la defensa de los derechos é intereses de los maestros.

¿Como es que no marchamos al unisono?
¿Cual es el que no cumple su deber?

Nosotros creemos cumplirlo y procuraremos siempre citar los textos legales en que nos fundamos al censurar alguna falta

Solo el deseo de cumplirlo nos impele á asistir á las sesiones, á pesar de que hemos podido cerciorarnos prácticamente de la certeza de lo afirmado por *La Ultima Hora*.

A nosotros se nos ha demostrado con *delicadeza*, ó sin ella, que allí extorbábamos; pero como vamos allí para cumplir un deber, continuaremos nuestra tarea mientras no se nos coarte nuestro derecho.

Los desaires ó faltas de atención quedan en el que los hace, no en el que los recibe si son inmotivados.

El mismo colega profesional copia la circular que el Sr. Gobernador Civil de Huesca ha publicado á fin de obligar á los Ayuntamientos morosos á que hagan efectivos sus débitos.

Dicho funcionario conmina con exigir á los Alcaldes y Secretarios las responsabilidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Abril de 1896 y pasar el tanto de culpa á los tribunales por distracciones de fondos públicos.

Muy bien por el Gobernador Civil de Huesca, que atempera sus actos á las prescripciones de la ley.

Ya dijimos en otra ocasión que no se legislaba para que se archivaran las disposiciones legislativas.

Si se cumpliera lo legislado referente á pagos no habría débitos

Aquí no se cumple, por esto los hay.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, ha designado á los Señores Dr. D. Enrique Reig y Casanova, D. Miguel Canals y Mir, y D. Miguel Porcel y Riera respectivamente, el desarrollo de los temas: 1.º Importancia y caracteres de la educación en la época presente; 2.º Historia de la educación é instrucción de la mujer; 3.º Enseñanza de la Lengua castellana en las escuelas de esta provincia.

Estos ejercicios comenzarán á las once de la mañana de cada uno de los días 20, 21 y

22 de Julio próximo, en el salón de actos públicos de esta Escuela Normal. Y se recomienda á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas la asistencia á estos actos conforme á lo ordenado para la Superioridad.

Palma 30 de Mayo de 1899.—El Presidente Sebastian Font y Martorell.

BIBLIOGRAFÍA

Acaba de ponerse á la venta un nuevo y lindo manuscrito especial para niñas, que lleva por título «*La Escuela y la Patria*», debido á la pluma de la ilustre maestra y distinguida escritora D.ª Magdalena Santiago Fuentes.

Es el manuscrito que nos ocupa un libro infantil y educativo, escrito en brillante estilo y que une á las exigencias de la moderna pedagogía las literarias.

La autora nos ofrece en él una serie de interesantes escenas escolares, llenas de vida y movimiento, inspiradas y sentimentales, en que se sigue paso á paso la evolución espiritual de la protagonista *Malvina Montessoro*, encantadora jovencuela de alma grande y mísera á la par, dispuesta á la virtud y á la perdición y balanceada por las circunstancias de la vida; tipo bosquejado notablemente é iluminado á la perfección con sencillos toques de admirable efecto.

Es el libro, en fin, un verdadero poema cantado nota á nota.

Así es como debe escribirse para las niñas penetrando en lo más recóndito del alma para llevarla por el camino de la virtud.

Sin temor á equivocarnos podemos afirmar que el manuscrito de la Srta. Fuentes es de lo mejor que hasta hoy se ha publicado y puede y debe ocupar preferente lugar en todos los centros de enseñanza.

Obra tan recomendable, ha sido presentada por los editores Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, con verdadero gusto. Esmerada impresión en variedad de tipos grabados perfectamente, artísticos dibujos á la pluma y una muy sólida encuadernación con elegantes y alusivas tapas al cromo.

Nuestra felicitación más cumplida á la Srta. Fuentes por su linda é interesante producción y un aplauso á los Sres. Rodríguez por lo mucho que hacen en favor de la cultura nacional publicando obras de verdadero valor pedagógico